

# Contabilidad y Auditoría

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CONTABLES**

- Director del proyecto:  
DR. MARIO BIONDI
  
- Directores alternos:  
DR. CARLOS LUIS GARCIA CASELLA  
DR. MARIO WAINSTEIN
  
- Investigadores:  
DRA. LUISA FRONTI DE GARCIA (Coordinadora)  
C.P. JUAN CARLOS VIEGAS  
C.P. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RAMIREZ  
C.P. JORGE SANTESTEBAN HUNTER  
C.P. SERAFINA FARINOLA  
C.P. NILDA HEBE FURMAN  
C.P. INES MERCEDES GARCIA FRONTI  
C.P. MIGUEL MARCELO CANETTI  
C.P. PATRICIA MIRIAM KWASNYCIA
  
- Pasantes de Investigación (PROPAI)  
WALTER FERNANDO LOLO  
SANTIAGO J. SCAMINACI

**"SUGERENCIAS PARA LA ARMONIZACION DE NORMAS BASICAS CONTABLES  
ENTRE LOS PAISES DEL MERCOSUR. APORTES QUE RESULTARAN DE UNA  
INVESTIGACION REALIZADA CON METODOLOGIA CIENTIFICA"**

*Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 2.508, Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires*

**Publicación del  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CONTABLES  
"Profesor Juan Alberto Arévalo"**

**NUMERO EXTRAORDINARIO "IV"**

**NOVIEMBRE DE 1997**

**Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas**

**Autoridades de la Facultad vinculadas con  
los Institutos de Investigación**

Decano:  
Dr. Rodolfo H. Pérez

Secretario de Investigación y Doctorado:  
Lic. Eduardo Scarano

**Autoridades del Instituto de Investigaciones Contables  
"Profesor Juan Alberto Arévalo"**

Director del Instituto de Investigaciones Contables:  
Dr. Mario Biondi

Director del Centro de Modelos Contables:  
Dr. Carlos Luis García Casella

Director del Centro de Auditoría:  
Dr. Mario Wainstein

Secretaria Técnica del Instituto:  
C.P. María del Carmen Rodríguez de Ramírez

**"Contabilidad y Auditoría"**  
Publicación del Instituto de Investigaciones Contables

Dirección  
Dr. Mario Biondi

Coordinación  
Dra. Luisa Fronti de García

Tareas administrativas  
María Juana Jurisic

**PROYECTO: "Sugerencias para la armonización de normas básicas contables entre los países del MERCOSUR. Aportes de una investigación realizada con metodología científica."**

---

**2º Trimestre 1997 - Grupo "B"**

**PARTICIPANTES:**

**DR. MARIO WAINSTEIN  
(Coordinador)**

**C.P. JUAN CARLOS VIEGAS**

**C.P. JORGE H. SANTESTEBAN HUNTER**

**INFORME DE AVANCE**

- ◆ Estados Contables Proyectados
- ◆ El Informe del Auditor en un contexto globalizado

## ESTADOS CONTABLES PROYECTADOS

### 1.- CUESTIONES CONTABLES ESENCIALES

#### 1.1.- OBJETIVOS DE LOS ESTADOS CONTABLES PROYECTADOS

- ¿Debe formularse un sólo objetivo o su función es responder a múltiples objetivos.?
- ¿Los Estados Contables Básicos deben estar articulados en cuanto a los objetivos con los Estados Contables Proyectados?
- ¿La emisión de esos estados, debe ser obligatoria o voluntaria?

Existen opiniones que señalan, entre los objetivos que deberían alcanzarse, que la **información contable proyectada** sirve para:

1. Reducir la incertidumbre y planificar acciones, anticipando conductas futuras.
2. Proyectar el desarrollo futuro del ente, formulando señales que afirman la idea sobre la vigencia actual del proyecto y su desarrollo futuro (**empresa en marcha**).
3. En la medición del patrimonio al cierre se adoptan criterios que requieren ser confirmados, en el futuro, la proyección permite acotar los parámetros para la determinación del valor recuperable.
4. Evaluar y analizar los resultados y evolución de la **empresa en marcha**, con los mismos instrumentos que se utilizan para planificar y diseñar los proyectos de inversión.
5. Mejorar los controles económicos previstos en las normas jurídicas que regulan el funcionamiento de la Sociedad. (Ley de Sociedades Comerciales y de Concursos y Quiebras).

#### 1.2.- EL EMISOR Y LOS USUARIOS EXTERNOS

En lo referido al **emisor**, la obligación de emitir estados proyectados plantea las siguientes cuestiones:

- ¿Debería cumplirse con diferentes grado de exigencia en cuanto al tipo de información e índole de las cuestiones que debe reunir la información que se presenta?
- Cuando la emisión de los Estados Contables Proyectados sea obligatoria, ¿debería establecerse el alcance, según el tipo de ente. (PyME o Grandes Empresas)?

#### Los *usuarios externos*:

- ¿Debe pretenderse satisfacer las necesidades de un usuario en particular o a un número indeterminado de usuarios?
- ¿Los usuarios deberían tener atribuciones para determinar las características que deben reunir los informes proyectados que presenta el emisor?
- ¿Debería regularse, mediante normas legales, profesionales o ambas, el modelo contable que se adopte, si se trata de Estados Contables Proyectados obligatorios, o debería aceptarse tantos modelos como organismos puedan exigir su presentación? (Banco Central, Comisión Nacional de Valores, etc.).

### 1.3.- INFORMACIÓN OBLIGATORIA OPTATIVA

La emisión de *información obligatoria*, se vincula con el cumplimiento de normas legales.

- ¿Las normas legales que regulan al emisor de los Estados Contables Proyectados, debe ser formulada con alto grado de detalle, en cuanto a las características de la información, o debería remitirse a la norma profesional que al efecto se dicte?
- ¿Las normas profesionales podrían ser de cumplimiento obligatorio, aún cuando la norma legal no obligue a la entidad emisora?
- ¿Las normas de organismos de control, obligando a la presentación de información proyectada, pueden o deben ser el fundamento para la elaboración de una norma profesional? (Comisión Nacional de Valores [Resoluciones N°s 211 y 230])

La emisión de *información optativa*:

- ¿Debería estar regulada por la profesión, en cuanto a las características del modelo contable que se utilice, cuando se requiera dictamen profesional?
- ¿Las exigencias que las normas legales plantean al profesional cuando debe opinar sobre el futuro de la entidad, debería ser acompañada por un cuerpo de disposiciones profesionales que orienten sobre el grado de compromiso que éste puede asumir. (Ejemplo: en ejercicio de la función de Síndico Societario o ante los hechos contingentes no revelados que puedan modificar la opinión del auditor independiente)?

#### 1.4.- PRINCIPIOS CONTABLES BÁSICOS

Los *Estados Contables Proyectados* para la definición y caracterización del modelo contable, debe valerse de un cuerpo de principios:

- ¿Los principios para la emisión de los Estados Contables Básicos, pueden servir de sustento teórico para los Estados Contables Proyectados?
- ¿Se requiere formular un nuevo código de enunciados que se diferencie de los principios clásicos conocidos ya utilizados por la contabilidad?
- ¿Qué principios utilizados por la profesión, en la emisión de los Estados Contables Básicos, pueden servir de guía para los Estados Contables Proyectados?
- ¿El postulado de *utilidad* puede ser considerado un elemento clave para justificar la presentación y la forma de integración de los contenidos de los informes contables proyectados?
- ¿La comparabilidad, uniformidad, totalidad, empresa en marcha, prudencia, oportunidad y claridad, pueden ser considerados principios relevantes para orientar el modelo contable que se adopte?

## **2.- MODELO CONTABLE**

La encuesta realizada sobre "*Conceptos y alcances de la disciplina contable*" son una base adecuada para abordar el tema desde el punto de vista de los Estados Contables Proyectados. El modelo contable proyectado debe incorporar otro aspecto esencial en su definición, nos referimos a la *tasa de descuento* a aplicar en las proyecciones.

### **2.1.- CAPITAL A MANTENER**

### **2.2.- UNIDAD DE MEDIDA**

### **2.3.- CRITERIO DE VALUACIÓN**

### **2.4.- TASA DE DESCUENTO DE LOS FLUJOS DE FONDOS ESPERADOS**

Los aspectos claves del modelo se vincula con la definición del Modelo Contable, en relación con los Estados Contables de Cierre.

## **3.- INSTRUMENTOS PARA EL DISEÑO Y EL CONTROL**

### **3.1.- DISEÑO**

Los datos contables necesarios para el diseño del modelo contable proyectado, surgen de los procesos relacionados con el *sistema contable*; la idea clave se vincula con la necesidad de contar con una única base de datos capaz de satisfacer a todo los requerimientos que formulen los responsables de conducción de la entidad.

#### **3.1.1.- BASE DE DATOS NECESARIOS**

La elaboración de los Estados Contables Proyectados, pretende establecer un puente entre hechos del pasado y perspectivas del futuro, en consecuencia, requiere datos del pasado, e incorpora información que permite avizorar el futuro.

- ¿La base de datos debe ser única o es necesario crear una nueva, que responda en forma independiente a la emisión de los estados contables proyectados?

### 3.1.2.- EL PRESUPUESTO ECONÓMICO

El presupuesto integral constituye para cualquier entidad un instrumento fundamental para las funciones de administración (planificación, coordinación de la ejecución y control) del proyecto. Resulta necesario señalar que los Estados Contables Proyectados si bien se nutren de los datos que ellos brindan, pretende satisfacer los requerimientos que formulan diferentes usuarios, por ello, el grado de detalle y las características de presentación pueden tomar formas variadas.

- ¿Con qué grado de detalle se debe informar en los Estados Contables Proyectados?
- Debe tener una estructura que permita incorporar los cambios que periódicamente (mensual, bimensual o trimestral) en las proyecciones, situación clásica en los presupuestos que se utilizan en la conducción de la entidad?

### 3.1.3.- EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

En materia de información sobre flujos de fondos; sobre período ya transcurrido, existe alguna experiencia, los estados de orígenes y aplicación de fondos, que integran los Estados Contables de Cierre, aporta información útil para que un usuario externo pueda orientar sus decisiones, para ello debe imaginar las tendencias sobre el posible comportamiento en el futuro del proyecto.

La presentación de *estados de origen y aplicación de fondos proyectados*, en forma independiente de la evolución patrimonial y económica de la entidad, pueden responder a las necesidades de un número indeterminado de usuarios que necesitan resolver sobre operaciones de corto plazo.

- ¿Considera posible que se presente el informe del flujo de fondos del proyecto aún cuando no se adopte un modelo integral de estados contables proyectados?



- ¿La presentación del estado de origen y aplicación de fondos proyectados, como único informe proyectado, facilita los procesos de toma de decisión de usuarios externos para el financiamiento de corto plazo, mediano plazo o largo plazo.

### 3.1.4.- EL CONTENIDO DE LOS ESTADOS PROYECTADOS

La presentación de Estados Contables Proyectados, responde a tres cuestiones básicas:

#### a) Aspecto referido al **contenido**:

- ¿Qué principios esenciales dan fundamento al modelo contable adoptado?
- ¿Qué moneda de cuenta o unidad de medida se debe considerar en la proyección?
- ¿Qué criterio de valuación se toma para la proyección - criterio de costo o valores corrientes?
- ¿Qué tasa de descuento de los flujos de fondos futuros esperados, debe adoptarse, la que corresponda a la entidad, a la actividad que desarrolla la entidad, a al que es normal para el mercado, etc.?

#### b) Forma de **exposición**:

- ¿Los estados proyectados deben acompañar a los estados contables de cierre de ejercicio?
- ¿Solamente a requerimiento de determinados usuarios?
- ¿Acompañando lo proyectado con lo ejecutado?

#### c) Plazos para la **proyección**:

- ¿Doce meses posteriores al cierre de ejercicio?
- ¿Períodos mayores a doce meses?

- ¿Períodos intermedios, con proyecciones hasta los doce meses?
- ¿De acuerdo con el ciclo operativo de la entidad?

### 3.2.- CONTROL

El concepto de control dentro de las funciones de administración, se relaciona con las acciones que realizan determinados órganos y/o funcionarios de la entidad, para evitar desvíos en la ejecución de las actividades planificadas. La incorporación de Estados Contables Proyectados, permite a los usuarios externos realizar un control sobre el desenvolvimiento del negocio en explotación haciéndolo más confiable, exigiendo también que el emisor controle la calidad de los documentos que se publiquen.

#### 3.2.1.- DURANTE LAS ETAPAS DEL DISEÑO

La emisión de Estados Contables Proyectado, plantea nuevas responsabilidades a las entidades y a los profesionales cuando deban opinar sobre los contenidos.

- ¿La responsabilidad en la calidad de la información contenida en los Estados Contables Proyectados es exclusiva del emisor?
- ¿Para que el profesional emita opinión, debe participar en los procesos del diseño?

#### 3.2.2.- CUANDO SE EJECUTA - DEVENGADO Y REALIZADO -

La obligación o la decisión voluntaria de cualquier entidad, en la emisión de informes proyectados, en materia de control, plantea cuestiones tales como:

- ¿Para que los *estados contables proyectados*, cumplan con el objetivo, deben presentarse en forma comparativa con los hechos ocurridos?

## 4.- PERÍODO DE TIEMPO DE LA PROYECCIÓN

### 4.1.- REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL Y PROFESIONALES

Existen normas dictadas por organismos de control y profesionales, que establecen la obligación de informar sobre hechos posteriores al

cierre, perspectivas futuras del negocio, situaciones contingentes de ocurrencia posibles, etc.

#### **4.1.- INFORMES PROYECTADOS HASTA LA FECHA DE LA ASAMBLEA QUE TRATA EL ESTADO CONTABLE DEL EJERCICIO**

Durante el período que transcurre entre la fecha de cierre y la asamblea de accionistas que trata los estados contables básicos, ocurren hechos y se visualizan sucesos que pueden confirmar circunstancias contingentes al cierre de ejercicio, como así también cuestiones relacionadas totalmente con el nuevo ejercicio.

- ¿Para garantizar la integridad de la información, debería proyectarse los estados contables hasta la fecha más cercana posible a la realización de la asamblea o hasta el momento que el auditor emite su informe?

#### **4.1.2.- INFORMACIÓN PROYECTADA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PRÓXIMO EJERCICIO**

La opción de proyectar información, no debería vincularse con un momento determinado del ejercicio, la idea de proyectar un ejercicio parece adecuarse mejor a la concepción de un modelo contable proyectado.

- ¿Debería reflejarse en un informe la situación de los hechos transcurridos en la fecha más cercana a la Asamblea de Accionistas que trata el Estado Contable de cierre del ejercicio, o la presentación debería instrumentarse como unidad al cierre del ejercicio próximo?

#### **4.2.- INFORMACIÓN EMITIDA EN FORMA VOLUNTARIA**

Cuando se emita información posterior al cierre, debe identificarse la que la entidad debe emitir de acuerdo con obligaciones legales, de la que presenta en forma voluntaria.

- ¿La presentación de información posterior al cierre, cualquiera sea la condición obligatoria o voluntaria, el auditor independiente, debe analizar su grado de razonabilidad?

## 5.- OPINIÓN PROFESIONAL

### 5.1.- TIPO DE INFORME

Los aspectos esenciales, regulados por las normas profesionales para la emisión del informe del auditor independiente sobre los estados contables (Resolución Técnica N° 7), constituye una guía adecuada para sustentar la opinión que debe darse sobre los estados contables proyectados. En particular sobre la **independencia** y el **grado de razonabilidad** que pueden presentar los informes, no obstante, cuando nos referimos a los aspectos que vinculan hechos ocurridos con sucesos probables es necesario adoptar otros principios generales.

#### 5.1.1.- INFORMACIÓN PRESENTADA POR REQUERIMIENTO LEGAL Y PROFESIONAL

Las normas legales y profesionales obligan la presentación de información posterior al cierre.

- ¿Los hechos y/o sucesos ocurridos posterior al cierre en la medida que son conocidos o fueron informados por la entidad, deben ser revelados adecuadamente, debiendo contemplarse en el informe del auditor?

#### 5.1.2.- INFORMACIÓN EMITIDA EN FORMA VOLUNTARIA

La información que emita la entidad en forma voluntaria, en la medida que modifique o permita afirmar la posibilidad de ocurrencia de hechos o sucesos debe ser considerada con la misma jerarquía que la información obligatoria.

- ¿La información que se emita en forma voluntaria, cuando se refiera a hechos o sucesos vinculados con la vida de la empresa debe ser considerada en la opinión del auditor independiente?

### 5.2.- GRADO DE RESPONSABILIDAD

Las evidencias válidas y suficientes, que reúne el auditor en su tarea de revisión constituye el fundamento y los argumentos que permiten sustentar el informe que debe presentar como resultado de su tarea.

La emisión de estados contables proyectados, configuran la necesidad de ordenar y clasificar un número importante de supuestos que intentan visualizar las perspectivas futuras de la entidad, en la mayoría de los casos no existen evidencias que objetivamente materialicen el producto que se presenta en el estado.

Determinar los grados de responsabilidad que asume el auditor con respecto a la información que contienen los estados contables proyectados, representa una cuestión que no puede dejar de abordarse.

#### **5.2.1.- EN LO REFERENTE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS PROYECTADOS**

Cuando nos referimos a las características de los estados de la proyección, nos ubicamos en la etapa del diseño del estado contable proyectado punto 3.2.1.

- ¿Datos obtenidos únicamente de fuentes confiables, que pueden ser corroboradas por el auditor?

#### **5.2.2.- LA FACTIBILIDAD DE ALCANZAR LAS METAS DE LA PROYECCIÓN**

Estudios más profundos sobre las características del proyecto en explotación y la posibilidad de medir un resultado posible.

- ¿Debería definirse, con qué grado de certidumbre se presentan los datos que integran el estado contable proyectado emitido por la entidad?

### **EL INFORME DEL AUDITOR EN UN CONTEXTO GLOBALIZADO**

La auditoría externa de estados contables le permite al contador público formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información examinada.

Los usuarios internos o externos de esa información depositan confianza en dicha opinión y toman sus decisiones tomando como referente importante al resultado al que arribó el profesional.

El informe corto, sintetiza la documentación examinada, el alcance del trabajo, las aclaraciones conducentes a la interpretación de la opinión y el dictamen u opinión.

La profesión incorporó párrafos explicativos o educativos y el Estado y organismos de control le obligan al auditor a referirse acerca de información contenida en los registros contables.

Según cada párrafo del informe se pueden presentar alternativas que condicionan la forma y contenido del mismo.

Así, luego del título y destinatario, el primer párrafo con la descripción de la información analizada puede comprender estados contables:

- a) De cierre de ejercicio
- b) Intermedios o trimestrales
- c) Consolidados
- d) Comparativos

En el presente análisis descartamos información contable especial como estados de situación de U.T.E s, Fideicomisos, Fondos Comunes de Inversión o similares.

El alcance del trabajo ofrece las primeras alternativas, pues, puede tratarse desde una revisión con aplicación de los procedimientos de auditoría sin restricciones, hasta una mera certificación.

En una escala intermedia de confiabilidad encontramos a la revisión limitada de estados contables, opción admitida para los estados anuales en el resto del Mercosur y, en principio, sólo aceptada para estados intermedios en Argentina.

Por otra parte, la certificación literal, como tarea profesional realizada por un contador público ajeno al ente, no es requerida en Brasil y si lo es en Paraguay, Uruguay y varios distritos de nuestro país.

Otro aspecto controvertido en el proceso de armonización se da cuando el auditor de la sociedad principal no participa de la auditoría de alguna de las vinculadas. Las normas internacionales, de aceptación en Paraguay y Uruguay y las de Brasil requieren la expresa mención de tal separación de tareas mediante una aclaración en el informe de auditoría.

En Argentina, tal precisión puede ser evitada, asumiendo en tal caso el auditor la responsabilidad íntegra de la revisión.

El segundo tema a investigar puede ser el alcance de los párrafos explicativos del rol del auditor y las obligaciones de los administradores. Así la inclusión de una expresión tal como: "los estados contables examinados fueron preparados por los administradores de la sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, nuestra responsabilidad es la de emitir una opinión sobre dicha información basada en el examen realizado, con el alcance que se indica más adelante"

A continuación se suele sugerir el agregar un párrafo que consigne: "Las normas de auditoría exigen la adecuada planificación, ejecución y conclusión de la auditoría, para poder establecer con razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, en su conjunto carece de errores, omisiones e irregularidades significativos (o desvíos). Una auditoría comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes; la evaluación de las estimaciones importantes efectuadas por la Dirección; la revisión de las normas contables de valuación y exposición utilizadas, y el control de la presentación general de los estados contables. Considero que la auditoría que efectué, fundamenta razonablemente la opinión expresada."

Ambos párrafos permiten orientar al usuario de la información pero no agregan ni quitan responsabilidad alguna al auditor.

Un tercer aspecto para analizar es el párrafo de aclaraciones previas a la opinión, así la R.T. 7 considera que debiera formularse alguna aclaración cuando la opinión del auditor lo es con salvedades, adversa o se abstiene de darla. La doctrina recomienda no formular aclaraciones si el dictamen es limpio o sin salvedades. Asimismo debiera influirse en el ente emisor de los estados contables para que describa, en nota como información complementaria, los motivos que llevaron a tal aclaración.

El cuarto tema a ser considerado es el dictamen u opinión. De manera paralela debieran ser analizadas las razones de la incorporación o no de salvedades.

Así en el caso de contingencias, podemos resaltar otra asimetría pues las normas Argentinas permiten que ante situaciones de incertidumbre, aunque fueran incorporadas como nota a los estados contables, esa situación configura la emisión de un informe favorable con salvedades o abstención (según la magnitud), en cambio las normas internacionales y las brasileñas admiten que, estando debidamente reveladas -las contingencias-, no condicionan la opinión principal, debiendo sí agregar -sin excepciones- un párrafo adicional a continuación del de opinión denominado "párrafo de énfasis" dando referencia a la nota que revela la situación.

Otra situación asimétrica con las normas internacionales es el concepto de empresa en marcha. La R.T. 7 no contempla explícitamente tal situación adversa (la no continuidad). La norma Internacional de Auditoría No. 23 da una serie de precisiones que pueden resumirse así:

\* Si se considera que la situación se supera, opinión favorable sin salvedades.

\* Si se considera que la situación se supera sólo si se adoptan medidas y no están claramente reveladas, la opinión sería favorable con salvedades determinadas o adversa (según la magnitud).

\* Si no hay razonable seguridad de superar la situación no se afecta la opinión favorable pero se incorpora un párrafo de énfasis por la incertidumbre (similar a la descripta en contingencias).

Un último punto a ser considerado es la forzada inclusión de información requerida por disposiciones legales incorporadas a continuación del párrafo de opinión. Esta situación no se repite en el resto de los países del Mercosur.

Para concluir, el aspecto más discutible es si el informe del auditor dice todo lo que debiera decir en cuanto a las necesidades actuales de los usuarios externos de la información. En tal sentido parece conducente incorporar una pregunta acerca de que temas debieran ser agregados a la estructura actual del informe para incorporar un valor adicional al trabajo de auditoría.

En tal sentido, la inclusión de información estadística, no monetaria, utilizado en la etapa de revisión analítica, quizás podría sugerir una lectura adicional a lo incorporado actualmente en los informes del auditor.



**EL INFORME DEL AUDITOR EN UN CONTEXTO GLOBALIZADO****CUESTIONARIO SUGERIDO**

¿La certificación literal de estados contables debe ser una tarea profesional admisible?

SI  NO

Razones.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

¿Considera aceptable emitir un informe de revisión limitada sobre estados contables de cierre de ejercicio?

SI  NO

Razones.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

¿Debiera mantenerse la opción de silencio de la R.T. 7 cuando parte de la información (sociedades vinculadas o controladas) fue revisada por otro auditor y se confía en tal tarea?

SI  NO

Razones.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**¿Entiende que párrafos explicativos como los sugeridos por la doctrina son suficientemente claros?**

- SI  NO

**Razones**.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**¿Entiende adecuadas las normas vigentes en materia de aclaraciones previas al dictamen.? En caso negativo fundamente las razones?**

- SI  NO

**Razones**.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**¿Interpreta adecuado el tratamiento que otorga la R.T. 7 a las contingencias ? En caso negativo ¿ Comparte la posición descripta en cuanto a las normas brasileñas?**

- SI  NO

**Razones**.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

¿Piensa que debe mantenerse el criterio de la R.T. 7 en materia de empresa en marcha? En caso negativo, ¿Comparte lo descrito por la Norma Internacional de Auditoría N° 23?

- SI  NO

Razones.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

¿Considera que la estructura actual del informe de auditoría es la adecuada? En caso negativo ¿Qué agregaría o quitaría?

- SI  NO

Razones.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....